



Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2011

Auto No. 3849

Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, los Decretos 3570, 3573 y 3578 del 27 de septiembre de 2011 y la Resolución 9 del 7 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 425 del 14 de noviembre de 1995, modificada por las Resoluciones 895 del 24 de mayo, 1353 del 31 de julio y 2178 del 13 de diciembre de 2007, 1453 del 15 de agosto y 1928 del 31 de octubre de 2008, 464 del 6 de marzo y 1212 del 23 de junio de 2009, y 63 del 21 de enero y 942 del 26 de mayo de 2011, aclarada por Resolución 516 del 31 de marzo de 2008 de este Ministerio, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, aprobó a la empresa C. I. PRODECO S. A. el Plan de Manejo Ambiental para desarrollar actividades de mediana minería para la explotación de carbón en los sectores A y C del proyecto y determinó que para las actividades de gran minería la empresa debería gestionar lo pertinente ante el Ministerio del Medio Ambiente.

Que por Auto 958 de 11 de diciembre de 2001, el entonces Ministerio del Medio Ambiente avocó conocimiento del proyecto de carbonífero de gran minería denominado “CALENTURITAS”, desarrollado por la empresa C. I. PRODECO S. A., en jurisdicción de los municipios de Becerril, El Paso y La Jagua de Ibirico, en el departamento de Cesar.

Que mediante Auto 1375 del 25 de mayo de 2007, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reconoció como tercero interviniente dentro del trámite del expediente 2622 al señor MISAEL LIZ QUINTERO.

Que por Auto 948 del 27 de marzo de 2008, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reconoció como tercero interviniente dentro del trámite del expediente 2622 a la sociedad PALMERAS DE ALAMOSA LTDA.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

Que mediante Auto 2149 del 9 de julio de 2008, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reconoció como terceros intervinientes dentro del trámite del expediente 2622 a MARÍA FERNANDA TORRES LACOUTURE, MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO y JESÚS ENRIQUE MENDOZA GUERRA.

Que por Auto 3131 de 20 de octubre de 2008, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reconoció como tercero interviniente dentro del trámite del expediente 2622, a JOSÉ LUIS ARREDONDO.

Que mediante Auto 3831 de 26 de diciembre de 2008, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reconoció como tercero interviniente a LUIS ORLANDO ÁLVAREZ BERNAL y a las persona apoderadas por él, conforme a poder legalmente conferido.

Que por Auto 1000 del 8 de abril de 2011, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dio inicio al trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido para las operaciones mineras adelantadas en la Mina Calenturitas, en el sentido de autorizar la construcción y/o ampliación de infraestructuras y obras, incluir nuevos impactos ambientales y ajustar el Plan de Manejo Ambiental con ocasión de la modificación del Plan de Trabajos e Inversiones.

Que mediante Auto 3310 del 18 de octubre de 2011, este Despacho dio inicio al trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido para las operaciones mineras adelantadas en la Mina Calenturitas, localizada en jurisdicción de los municipios de Becerril, El Paso y La Jagua de Ibirico en el departamento de Cesar, en el sentido de incluir un permiso de aprovechamiento forestal, con motivo del documento denominado “Aprovechamiento Forestal Botadero Norte” y otros, presentados para tal fin.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-138498 del 2 de noviembre de 2011, la señora María Margarita Zuleta, en calidad de apoderada de la empresa C. I. PRODECO S. A., solicitó que se tramitara de manera preferente y urgente, a través de un trámite independiente al iniciado mediante Auto 1000 del 8 de abril de 2011, la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental relacionada con la autorización de relocalización del arroyo Caimancito, a fin de manejar adecuadamente y alejar este cuerpo de agua del área actual y futura de las operaciones, toda vez que el aumento imprevisto del caudal causa infiltraciones en la zona, a través del material aluvial arrastrado.

Que si bien la solicitud se encuentra incluida en el trámite iniciado mediante el Auto 1000 de 2011, se evidenció que la urgencia manifestada por la usuaria obedece a que las obras del proyecto se están viendo perjudicadas como consecuencia de la ola invernal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 2820 de 2010, por el cual se regula el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, respecto de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, le es aplicable lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 del mismo decreto, excepto si se trata de ampliación del área del proyecto.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

Que, teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la usuaria hace parte de la evaluación adelantada dentro del trámite administrativo iniciado mediante Auto 1000 de 2011, este Despacho considera que la documentación valorada al momento de su expedición, reunió los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que en atención a lo anterior, este Despacho considera viable acceder a la solicitud presentada por la apoderada de la empresa C. I. PRODECO S. A., y dictará auto de inicio de trámite para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 425 de 1995 de Corpocesar.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto 3573 de 2011, establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 425 del 14 de noviembre de 1995 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, modificada por las Resoluciones 895, 1353 y 2178 de 2007, 1453 y 1928 de 2008, 464 y 1212 de 2009, y 63 y 942 de 2011, y aclarada por Resolución 516 de 2008 de este Ministerio, a C. I. PRODECO S. A., representada por María Margarita Zuleta González, para las operaciones mineras adelantadas en la Mina Calenturitas, localizada en jurisdicción de los municipios de Becerril, El Paso y La Jagua de Ibirico en el departamento de Cesar, en el sentido de autorizar las obras requeridas para la relocalización del arroyo caimancito, y adicionar y/o modificar los permisos para el uso de recursos naturales renovables necesarios para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Despacho revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por la empresa C. I. PRODECO S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Citar en los términos del artículo 14 del Código Contencioso Administrativo a los terceros intervinientes: MISAEL LIZ QUINTERO, MARÍA FERNANDA TORRES LACOUTURE, MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO, JESÚS ENRIQUE MENDOZA GUERRA, JOSÉ LUIS ARREDONDO, a PALMERAS DE ALAMOSA LTDA, y al abogado LUIS ORLANDO ALVAREZ BERNAL en calidad de apoderado de MARTHA

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

LUZ SOSA ZAMORA, LUIS ENRIQUE IMBRECH OCHOA, LUIS RAFAEL MEJIA ROJANO Y ELIZABETH MARTÍNEZ PEÑA, NELLY SANCHEZ, LUZ NEIDA IMBRETH OCHOA, JOAQUIN MANUEL PEÑA OCHOA, JOSE ANGEL PEÑA OCHOA, OSWALDO ENRIQUE SOSA ZAMORA, SOL MARINA IMBRECH OCHOA, YOVANYS SOSA ZAMORA, MERYS MARIA HERRERA MENDOZA, ORLANDO GUTIERREZ CASTRO, CENEN GREGORIO SOSA ZAMORA, FIDEL ANTONIO AREVALO CERVANTES, LEDIS MARIA LMBRECH OCHOA, ELIGIO ROMERO ALVAREZ, JOSE ALEJANDRO BERMUDEZ BOLIVAR, OSVALDO SOSA DURÁN, MARTHA ZAMORA DE GOMEZ, ERALDO ENRIQUE SOSA ZAMORA, MARCIANO IMBRECH, AROLDO JOSE IMBREC, OCHOA, GUSTAVO MIGUEL ARGUMEDO ARGEL, MARTHA SOCORRO CASTAÑEDA, GLENIS MARIA ROJAS IMBRECH, LUIS MIGUEL BARRIOS DE AVILA, ALBERTO MEJIA PEINADO, YÁDIRA LOPEZ ORTEGA, ANGEL JOSE FLOREZ TRILLOS, YARIT MARIA TRILLOS RAMOS, OSCAR ALFONSO CAMPO ACUÑA, MARIBEL ROCIO FUENTES GAMEZ, LORENZO DITTA DAZA, GLADYS BEATRIZ ROJAS AGUILAR, ÁMUARIO DE JESUS QUIROZ RICO, YASMIN DE PATRICIA DITTA ROJAS, MADELEINIS CARDENAS CALDERA, EDGAR SEGUNDO OVIEDO CARDOZO, JANIA MILENA CARDENAS CALDERA, LEYVIS DEL CARMEN FONTALVO RIOS, RAMON ANTONIO DE LEON HERNÁNDEZ, SANDRA ISABEL PALACIO QUINTANA, DELFINA MARIA PARRA JIMENEZ, ARLEYS AFONSO MEJIA ROJAS, LORENZO RAMOS, LUZ MARINA RIOS, LUIS ALFREDO PARRA CHIQUILLO, GLORIA PATRICIA PARRA GARCIA, DUBYS MARITSA ROJAS IMBRECH, ANA LUZ DITTA DAZA, EMILSE ESTHER CASTILLEJO BELEÑO, HERNANDO FONTALVO RIOS, MIGUEL ANTONIO AGAMEZ OCHOA Y LUZ BEIDA FLOREZ TRILLOS, LILIANA PATRICIA VILLARUEL RIOS, ALBIS ALCIDES MEJIA ROJAS, EDUARDO ENRIQUE VIZCAINO SILVA, YECENIA DEL CARMEN CARDENAS CALDERA, WILLIAN ENRIQUE PARRA LOPEZ, CARMEN ROSA GARCIA, ALMEYS MEJIA ROJAS, MÁOLIS PAOLA DITTA DAZA, BLAKY YAIR FLOREZ TRILLOS, BLADEMIR FLORES TRILLO, MARTHA CECILIA GARCIA PEDROZO, ANA ELVIRA ROJAS IMBRECH, MANUEL ANTONIO IMBRECH OSPINO, EUGENIO MADRID AVENDAÑO, SADY MARÍA PARRA ROJAS, GERLEY LÁZARO CÁRDENAS CALDERA, DUVIS MARIA PARRA CHIQUILLO, ARIEL PARRA IMBRECH, BERTHA CELESTINA BARRASA SUÁREZ, GERLEYN LÁZARO CÁRDENAS ESTUPIÑAN, MARTHA IRENE CALDERA HERNÁNDEZ, FLORENTINO CORONADO, CARMEN RIOS, GRICELIS FONTALVO RIOS, ALBERTO MANUEL GAMARRA CÁRDENAS, IVÁN MANUEL VILLARRUEL RIOS y YUVEINIS ESTHER FONTALVO CASTILLEJO.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa C. I. PRODECO S. A., en la Carrera 14 No. 85 68 Oficina 605 de Bogotá D. C., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los de los municipios de Becerril, El Paso y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental este Ministerio.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

Expediente: LAM2622
Revisó: Jhon Cobos. Profesional Especializado.
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico.